

# **ANEXO I**

## **Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

# Índice

<b>MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....</b>	<b>5</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
I. Objetivos de los Estados Contables.....	6
II. Usuarios de la información .....	6
III. Requisitos de la información a producir .....	7
III.1. Atributos o requisitos de la información de los Estados Contables Financieros .	8
<i>III.1.1. Pertinencia .....</i>	<i>8</i>
<i>III.1.2. Relevancia .....</i>	<i>8</i>
<i>III.1.3. Representación fiel (Confiabilidad).....</i>	<i>8</i>
<i>III.1.4. Comprensibilidad (Claridad).....</i>	<i>10</i>
<i>III.1.5. Oportunidad .....</i>	<i>10</i>
<i>III.1.6. Comparabilidad.....</i>	<i>10</i>
<i>III.1.7. Disponibilidad y accesibilidad.....</i>	<i>10</i>
<i>III.1.8. Sistemática .....</i>	<i>11</i>
III.2. Restricciones que condicionan el logro de las cualidades .....	11
IV. Principios de la Contabilidad Gubernamental .....	11
IV.1. Ente Público o Ente Contable .....	12
IV.2. Entidad en marcha / Gestión continua .....	12
IV.3. Período contable.....	13
IV.4. Bienes económicos.....	13
IV.5. Reconocimiento de las transacciones/Devengado .....	13
IV.6. Moneda de cuenta .....	14
IV.7. Registro .....	14
IV.8. Valor histórico .....	14
IV.9. Universalidad .....	14
IV.10. Uniformidad.....	14
IV.11. Prudencia.....	15
IV. 12. Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables .....	15

IV. 13. Exposición .....	15
IV. 14. Registro Único .....	16
IV. 15. Objetividad.....	16
V. Conceptos contables aplicables.....	16
VI. Modelo contable .....	17
VI.1. Unidad de medida .....	18
VI.2. Criterios de medición contable .....	18
VI.3. Gestión continua .....	19
VI.4. Momento de reconocimiento de las transacciones.....	19
VI.5. Partida doble .....	19
VII. Criterios de Medición/Valuación y Exposición para la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .....	19
VII.1. Activo .....	20
VII.2. Pasivo .....	25
VII.3. Patrimonio .....	27
VII.4. Recursos o Ingresos .....	27
VII.5. Gastos o Egresos.....	29
VIII. Estados Contables, Información Complementaria y Notas Anexas.....	30
VIII.1. Estados Contables Básicos .....	31
VIII.1.1. Estado de Situación Patrimonial o Balance General.....	31
VIII.1.2. Estado de Recursos y Gastos (Estado de Resultados).....	31
VIII.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	31
VIII.1.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos .....	31
VIII.1.5. Balance de Sumas y Saldos.....	32
VIII.2. Estados Complementarios .....	32
VIII.2.1. Cuadro de Bienes .....	32
VIII.2.2. Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento .....	32
VIII.2.3. Estado de la Deuda.....	33
VIII.2.4. Ejecución Presupuestaria del Gasto.....	33
VIII.2.5. Ejecución del Cálculo de Recursos.....	33
VIII.2.6. Cuadro de Compatibilización Presupuestario Contable.....	33
VIII.2.7. Cuadro de Conciliación Presupuestario Contable .....	33

VIII.2.8. Informe sobre el Resultado Económico y Financiero de Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA, e Informe sobre el Resultado Económico y Financiero del Sector Público.....	34
VIII.2.9. Reporte de Ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.....	34
VIII.2.10. Reporte de Centro de Costos .....	34
VIII.2.11. Reporte de Ejecución Presupuestaria ABC .....	34
VIII. 2.12. Reporte sobre el Comportamiento de la Variabilidad de los Gastos .....	35
VIII.2.13. Resumen Ejecutivo Jurisdiccional/Entidad .....	35
VIII.2.14. Resumen Ejecutivo de los Programas.....	35
VIII.2.15. Resumen de Ejecución Físico-Financiero de cada Programa .....	35
VIII. 2.16. Resumen Producción Pública Jurisdiccional/Entidad.....	36
VIII.3. Notas anexas.....	36
IX. Estructura de presentación de los Estados Contables, Cuadros e Información Complementaria.....	Anexo II

## **MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Por imperio de la Ley 70 de Administración Financiera y Control del Sector Público, se otorga a la Contaduría General las facultades para dictar el marco normativo contable para todo el sector público y desarrollar sistemas de información bajo el rol de Órgano Rector de Contabilidad asignándoles el deber de preparación de informes que culminan con la presentación anual de la Cuenta de inversión.

La Contaduría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de su competencia, dicta normas con el objetivo de determinar criterios y pautas de valuación y exposición de los hechos y actos económicos, que permitan mantener un sistema contable homogéneo y adecuado a las necesidades de registro e información.

En virtud de ello, este Marco Conceptual Contable para el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) tiene como objetivo explicitar los conceptos que han de ser aplicados en la preparación y presentación de los Estados que forman parte integrante de la Cuenta de Inversión, que a efectos del presente documento se denominan “Estados Contables” (EECC) de la Administración Gubernamental.

La Cuenta de Inversión permite conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público, que debe surgir de un sistema integrado de información.

Bajo este concepto se ha desarrollado el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), que es un sistema de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

En este contexto, se considera la estrecha relación existente entre las partidas presupuestarias de recursos y gastos y el plan de cuentas de la contabilidad patrimonial, a fin de que, a cada una de aquellas partidas, mediante una matriz de conversión le corresponda una cuenta contable, de manera tal que la ejecución de partidas presupuestarias impacte en forma directa en la contabilidad general. Independientemente de ello, el mismo criterio se utiliza para aquellas transacciones que por su naturaleza no son presupuestarias.

Cabe destacar que para la elaboración de los Estados Contables (EECC) de las entidades del Sector Público no incluidas en la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplican las normas estipuladas por los organismos que rigen el ejercicio profesional de Ciencias Económicas para el Sector Privado, y el presente marco conceptual aplica para los requerimientos de información que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad efectúe para el armado de sus propios Estados Contables (EECC).

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Marco Conceptual está dirigido para ser usado por la Administración Gubernamental y aquellos sectores, entes u organizaciones que a criterio del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad deban ser incluidos en el presente ámbito.

El Marco Conceptual se integra con los siguientes apartados:

- I. Objetivos de los Estados Contables
- II. Usuarios de la información financiera
- III. Requisitos de la información a producir
- IV. Principios de contabilidad gubernamental y conceptos contables aplicables
- V. Conceptos Contables aplicables
- VI. Modelo Contable
- VII. Criterios de Medición/Valuación y Exposición para la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- VIII. Estados Contables, Información Complementaria y Notas Anexas
- IX. Estructura de presentación de Estados Contables, Cuadros e Información Complementaria (Anexo II)

### **I. Objetivos de los Estados Contables**

Los objetivos de los Estados Contables (EECC) del Sector Público son proporcionar información útil para la toma de decisiones de las autoridades y conocimiento de los usuarios, contribuyendo a la transparencia al rendir cuentas de las aplicaciones de los recursos asignados.

La información debe:

- Reflejar la situación y evolución patrimonial, económica y financiera del ente contable, con el propósito de facilitar la gestión en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones.
- Brindar información para la elaboración de indicadores que permitan medir la gestión de gobierno.
- Permitir el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, brindando información útil y aprovechable para quienes ejercen el Poder Legislativo y los organismos de control.

### **II. Usuarios de la información**

De acuerdo con las necesidades y usos de la información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

- Los gobiernos (nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales) y otras entidades del sector público que captan recursos de los contribuyentes, donantes y otros suministradores de recursos para su uso en la prestación de servicios a los ciudadanos y otros destinatarios de servicios.
- Órgano legislativo que realiza un uso amplio y continuado de los Estados Contables cuando actúa en su condición de representante de los intereses de los destinatarios de servicios y suministradores de recursos.
- Instituciones y organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también intergubernamentales y no gubernamentales.
- Los destinatarios de los servicios y suministradores de recursos que no tienen autoridad para requerir a una entidad del sector público que revele la información que necesitan a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones y la ciudadanía en general.
- Los contribuyentes que proporcionan fondos al gobierno.
- Actuales o potenciales inversores, proveedores y/o acreedores comerciales del sector público.

### **III. Requisitos de la información a producir**

La información contenida en los Estados Contables debe reunir los requisitos que se enuncian a continuación que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional y satisfaciendo las necesidades de los diversos usuarios.

Esta sección contiene:

#### **1. Atributos o requisitos de la información de los Estados Contables financieros:**

- Pertinencia
- Relevancia
- Representación Fiel (Confiabilidad)
  - Esencialidad
  - Neutralidad
  - Integridad
  - Verificabilidad
- Comprensibilidad (Claridad)
- Oportunidad
- Comparabilidad
- Disponibilidad y Accesibilidad
- Sistemática

#### **2. Restricciones que condicionan el logro de los requisitos que debe cumplir la**

## **información**

- Relación costo-beneficio

### III.1. Atributos o requisitos de la información de los Estados Contables Financieros

La información contenida en los Estados Contables debe reunir los requisitos que se enuncian a continuación que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional y satisfaciendo las necesidades de diversos usuarios.

#### *III.1.1. Pertinencia*

La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios tanto en su aspecto confirmatorio como predictivo; permitiendo verificar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente o bien ayudando a los usuarios a aumentar la probabilidad de pronosticar correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes respectivamente.

#### *III.1.2. Relevancia*

La información de los Estados Contables debe reflejar los aspectos significativos o sobresalientes de los actos y hechos que afectan económica o financieramente al ente contable, que favorezcan la toma de decisiones y la previsión de consecuencias futuras derivadas de eventos pasados.

#### *III.1.3. Representación fiel (Confiabilidad)*

Para ser útil, la información debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Debe ser creíble para sus usuarios de manera que les resulte útil para tomar sus decisiones.

Para que la información sea confiable debe reunir los requisitos de verificabilidad y aproximación a la realidad.

##### *III.1.3.1. Verificabilidad*

Para que la información contable sea confiable, su representatividad debería ser susceptible de comprobación por cualquier persona con la suficiente pericia y experiencia.

La cualidad de verificabilidad no es absoluta; alguna información puede ser más o menos susceptible de verificación que otra. Sin embargo, cuanto más verificable es la



información incluida en los Estados Contables, más asegurará a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos y de otro tipo que pretende representar.

#### *III.1.3.2. Aproximación a la realidad*

Resulta necesaria la búsqueda de la aproximación a la realidad cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Esencialidad
- Neutralidad
- Integridad

##### *III.1.3.2.1. Esencialidad*

Las operaciones y los hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia, realidad económica; privilegiando su sustancia sobre su forma, sin desmedro de la exposición en forma complementaria a los Estados Contables, de los aspectos jurídicos relevantes del hecho expuesto.

##### *III.1.3.2.2. Neutralidad (objetividad o falta de sesgo)*

La información es neutral si es imparcial y libre de sesgo. Los Estados Contables no son neutrales si la información que contienen ha sido seleccionada o se presenta en forma calculada para que influya en la toma de una decisión o en la formación de un criterio, con el fin de producir un resultado o consecuencia predeterminados.

Se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí.

Cuando se viera dificultado el arribo a mediciones objetivas, el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, practicará la medición pertinente informando los criterios utilizados y las circunstancias consideradas.

##### *III.1.3.2.3. Integridad*

La información presentada en los Estados Contables deberá ser completa y sin compensación entre débitos y créditos, dentro de los límites de la materialidad y el costo.

La omisión de información significativa, tanto de cada transacción como del ente contable, puede causar que ésta sea falsa, equívoca o conducente a error, por lo tanto, no confiable.

#### *III.1.4. Comprensibilidad (Claridad)*

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa, utilizando un lenguaje preciso, que no dé lugar a distintas interpretaciones, de fácil comprensión, para los usuarios que tengan un conocimiento razonable de las actividades desarrolladas y la terminología propia en la materia.

No se debe excluir de los Estados Contables información sobre asuntos complejos simplemente por considerar que puede resultar demasiado difícil para que algunos usuarios la entiendan.

#### *III.1.5. Oportunidad*

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones

Si se produce alguna demora indebida en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. Para poder presentar la información de forma oportuna, puede a menudo ser necesario emitir información antes de conocer todos los aspectos de una transacción, deteriorándose así la fiabilidad. A la inversa, si la presentación de información se demora hasta poder conocer todos los aspectos, la información puede resultar altamente fiable, pero de poco valor para los usuarios, que, entretanto, habrán tenido que tomar decisiones sin ella. Para alcanzar el equilibrio entre fiabilidad y relevancia, el factor predominante ha de ser cómo satisfacer mejor las necesidades del usuario respecto a la toma de decisiones.

La información debe suministrarse en tiempo oportuno para los usuarios, de modo tal que permita la utilización para la toma de decisiones. Un retraso indebido en la presentación de la información puede hacerle perder su pertinencia.

No obstante, es necesario balancear los beneficios relativos a la presentación oportuna y la confiabilidad de la información contable.

#### *III.1.6. Comparabilidad*

La información contenida en los Estados Contables debe ser susceptible de comparación con otras informaciones tanto a la misma fecha como en otros períodos y con otros entes.

Para ello, deberá tenerse en consideración la unidad de medida utilizada, la coherencia en los criterios de medición, el uso de planes de cuenta homogéneos y las normas contables aplicadas.

#### *III.1.7. Disponibilidad y accesibilidad*

La información contable debe estar publicada y disponible en forma permanente para todos los usuarios, de manera que incremente la transparencia en las cuentas públicas.

#### *III.1.8. Sistematicidad*

La información contable suministrada debe estar basada y ordenada de acuerdo a las reglas contenidas en las normas contables vigentes.

#### *III.2. Restricciones que condicionan el logro de los requisitos que debe cumplir la información*

Existen algunas restricciones que condicionan el logro de los requisitos que debe cumplir la información; especialmente la relación costo-beneficio.

#### *Relación costo-beneficio*

La aplicación de la restricción del costo-beneficio, involucra la evaluación de si los beneficios de presentar información justifican los costos incurridos para suministrarla. Al realizar esta evaluación, es necesario considerar si una o más características cualitativas pueden sacrificarse en algún grado para reducir costos.

Para desarrollar las Normas de Aplicación para la elaboración de EECC se debe considerar la información de preparadores, usuarios, académicos y otros, sobre la naturaleza y cantidad esperada de los beneficios y costos de los requerimientos propuestos. La información a revelar y otros requerimientos que dan lugar a la presentación de información útil para los usuarios de los EECC a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones y el cumplimiento con las características cualitativas se consideran correctas cuando los beneficios del cumplimiento con esa información a revelar y otros requerimientos han sido realizados con la debida diligencia que corresponde a una ecuación equilibrada de costo-beneficio.

### **IV. Principios de la Contabilidad Gubernamental**

Los principios de contabilidad gubernamental adoptados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y adecuado registro de las operaciones del cual se obtienen los datos para elaborar los Estados Contables y sus informes financieros y de gestión complementarios. Estos conceptos básicos deben permitir lograr que se registren en el tiempo, uniformemente, las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario entonces, el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los órganos de control público además de los usuarios ya definidos precedentemente.

Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los Estados Contables son:

- Ente público o Ente contable
- Entidad en marcha/Gestión Continua
- Período contable
- Bienes Económicos
- Reconocimiento de las Transacciones (Devengado)
- Moneda de Cuenta
- Registro
- Valor Histórico
- Universalidad
- Uniformidad
- Prudencia
- Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables
- Exposición
- Registro único
- Objetividad

#### IV.1. Ente Público o Ente Contable

Los Estados Contables se refieren siempre a un “ente”, es decir, a una unidad económica específica e identificable, creada para cumplir determinadas metas y objetivos conforme a los ordenamientos jurídicos que la originaron.

Se considera que el ente tiene existencia permanente y continuidad, salvo modificación posterior de la norma legal de creación por la que se determine lo contrario.

En el contexto de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, se denomina entidad a toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas, sociedades u organismos descentralizados y por jurisdicción a la Legislatura; Justicia; Jefatura de Gobierno; Ministerios; Secretarías del Poder Ejecutivo y Comunas.

#### IV.2. Entidad en marcha / Gestión continua

Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo de manera continua, por tiempo indefinido, de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento.

Se considera que la existencia de los entes tiene permanencia y continuidad al igual que las operaciones que realiza.

Dichas operaciones podrán ser de corto y largo plazo, según se trate de los doce meses siguientes al momento de operado el cierre del ejercicio contable o en períodos superiores al mismo, respectivamente.

#### IV.3. Período contable

Con el objeto de posibilitar la formulación de los Estados Contables y de Ejecución Presupuestaria de manera periódica y conocer el resultado de la gestión económica y presupuestaria, como así también hacer posible la comparación de los mismos durante períodos homogéneos respecto a la evolución del ente, se efectúan cortes en el tiempo por lapsos iguales de un año, que conforman el período contable, al cual se lo denomina ejercicio financiero o año fiscal.

La Cuenta de Inversión responde al mandato legal de rendición de cuentas por aplicación de los créditos presupuestarios motivo por el cual es ideal que las fechas de inicio y finalización del ejercicio contable o financiero coincidan con las del año calendario.

#### IV.4. Bienes económicos

La información contable está referida a bienes, derechos y obligaciones con valor económico y, por consiguiente, susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios para aquellos que impliquen movimientos financieros, teniendo en consideración una valuación razonable para aquellos bienes o derechos sobre los que prime su exposición de acuerdo a los fines del Estado.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Contables, los cuales deben incluir tanto los bienes materiales como los inmateriales y los derechos y obligaciones cuantificables económicamente y que componen o afectan el patrimonio del ente, como así también los recursos y gastos del mismo.

#### IV.5. Reconocimiento de las transacciones (Devengado)

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden y se documentan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones

No obstante ello, con excepción de las contribuciones figurativas y los intereses, los recursos devengados no percibidos de los que se tengan conocimiento, serán registrados contablemente y se netean con una cuenta regularizadora, a fin de exponer el resultado por lo efectivamente recaudado.

#### IV.6. Moneda de cuenta

Las registraciones contables de cada ente, se harán en moneda de curso legal en el país.

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria nacional. A tal fin se utilizará la cotización del tipo de cambio emitida por el Banco de la Nación Argentina, comprador o vendedor según se trate de activos o pasivos respectivamente.

#### IV.7. Registro

Todos los hechos, actos u operaciones que impliquen un reconocimiento contable, deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones realizadas se registren en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información incorporada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial.

#### IV.8. Valor histórico

Las transacciones se registrarán por su valor original de adquisición, construcción o producción, que es el adecuado para reflejar el valor de los bienes, derechos y obligaciones en el momento de su incorporación al patrimonio del Ente.

No obstante lo expuesto, para determinados bienes específicos, su valuación al cierre podrá ser el valor de cotización de mercado, valor fiscal, valor estimado de realización o aquél que surja del método de valuación que la Dirección General de Contaduría como Órgano Rector le asigne bajo condiciones adecuadamente justificadas.

#### IV.9. Universalidad

Se deben registrar contablemente todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos en las distintas etapas de gestión del ente.

#### IV.10. Uniformidad

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, y que los procedimientos de registro y la presentación contable sean utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Contables.

Por razones fundadas, pueden cambiarse los criterios adoptados, debiendo revelarse los motivos del cambio, su justificación, en notas complementarias o aclaratorias a los estados financieros.

#### IV.11. Prudencia

La medición o cuantificación contable debe ser prudente en sus cálculos, así como en la selección de procedimientos considerados como equivalentes y aceptables, escogiendo aquellas que indudablemente no modifiquen, ni a favor ni en contra, la situación de la entidad o el resultado de sus operaciones.

Cuando existan hechos de incertidumbre que dificulten medir un hecho económico, para hacer la estimación de los mismos, resulta necesario aplicar cierto grado de cautela, de tal modo que los activos o ingresos no queden sobreestimados ni los pasivos o gastos subestimados.

#### IV. 12. Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los Estados Contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata o mediata de las mismas, a los fines de permitir una adecuada toma de decisiones.

Una transacción reviste significatividad cuando un cambio en las condiciones internas o externas que la originaron, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.

De existir situaciones que presenten razonablemente limitaciones a su cuantificación y que puedan incidir significativamente en el futuro, ello deberá expresarse por medio de notas a los Estados Contables.

Se considerará que una desviación en la aplicación de las normas profesionales para la preparación de los Estados Contables es significativa, cuando motivara cambios en las decisiones a tomar por algunos usuarios de los Estados Contables.

#### IV. 13. Exposición

Los Estados Contables deben contener toda la información necesaria en forma clara y consistente, que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de recursos y gastos de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes,

#### IV. 14. Registro Único

Las transacciones serán registradas en un sistema integral que se alimentará de los subsistemas existentes.

El registro único de cada transacción es el punto de partida para producir información y quien le otorga el carácter integrador a la contabilidad.

Las relaciones contables se organizan en diferentes matrices las que generan los asientos contables automáticos y demás registros contables (mayor, sumas y saldos, etc.).

Los clasificadores presupuestarios constituyen el único dato tomado de los formularios de registro y a través de las matrices de conversión, el sistema identifica las cuentas contables que utiliza.

La Dirección General de Contaduría, como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, definirá y mantendrá actualizada la relación entre las cuentas contables que se utilicen y las partidas presupuestarias vigentes.

#### IV. 15. Objetividad.

El sistema de contabilidad reconocerá formalmente los cambios que se produzcan en el Activo, Pasivo y en el Patrimonio Neto, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medición en moneda de cuenta.

La información contable debe estar desprovista de aspectos subjetivos que importen desvíos en el proceso contable.

### V. Conceptos contables aplicables

#### Hechos posteriores al cierre

La información conocida con posterioridad a la fecha de cierre y antes de la fecha límite para la presentación de los informes contables y que suministren evidencia adicional sobre condiciones que existían antes de la fecha de cierre, será reconocida en el mismo periodo y registrada contablemente y/o expuesta en Notas Anexas de los Estados Contables, conforme la implicancia de ajustes retroactivos.

#### Integración y Consolidación

La **integración** permite determinar la participación patrimonial proporcional de la Administración Central en todas las entidades públicas con personería jurídica y patrimonio



propio, manteniendo la individualidad de los balances.

Dada la heterogeneidad de los estados contables de estas entidades, el método de cálculo resulta aplicando sobre el saldo final del Estado de Evolución del Patrimonio (a valores históricos) de cada Empresa o Entidad, el porcentaje de participación que se tiene en cada una.

En tanto que la **consolidación** es un método para presentar la información de los Estados Contables financieros de un conjunto de unidades (o entidades) como si constituyeran una sola unidad, permitiendo la eliminación de transacciones recíprocas entre los entes consolidados.

Le corresponde al Órgano Rector del Sistema Contable, determinar el grado de consolidación de las cuentas, así como los Entes y Órganos sujetos a ésta.

### No Compensación

La información contable debe ser completa. Los flujos de ingresos y gastos deben registrarse por sus montos íntegros sin compensación entre sí. De igual manera, no pueden netearse las posiciones de saldos de las cuentas patrimoniales activas y pasivas.

No se deben reconocer ni presentar partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

## VI. Modelo contable

La contabilidad gubernamental se concibe como un sistema integrado de información inherente al proceso económico-financiero de los entes públicos que requiere el aporte conceptual de la teoría de los sistemas y de la técnica contable.

La administración financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Se concibe como un sistema de información, integrado entre otros, por los sistemas de presupuesto, de crédito público, de tesorería y de contabilidad, interrelacionados entre sí.

El sistema de contabilidad tiene por objeto:

- a) registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación económico-financiera de las jurisdicciones y entes;
- b) procesar y producir información económico-financiera para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión, como así también para terceros interesados en la misma;

c) exponer la información contable y presentar la documentación de soporte ordenadas de forma tal que faciliten las tareas de control por parte de los órganos correspondientes; y,

El modelo contable utilizado en la elaboración de los Estados Contables se sustenta en los siguientes conceptos:

- Unidad de Medida
- Criterios de Medición Contable
- Gestión Continua
- Momento de reconocimiento de las transacciones
- Partida Doble

#### VI.1. Unidad de medida

La moneda de curso legal en el país es la unidad monetaria para valorar las operaciones económicas, presupuestarias, financieras y patrimoniales.

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor del tipo de cambio oficial de las monedas contratadas con respecto a la moneda de curso legal-

#### VI.2. Criterios de medición contable

Para la medición de los elementos de los Estados Contables hay que optar entre distintos criterios según sus características, teniendo en cuenta el destino más probable de los activos, y la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos, o aquél que surja del método de valuación que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad le asigne bajo condiciones adecuadamente justificadas, pudiendo basarse en los siguientes atributos:

##### a) *Para los activos*

- Costo histórico
- Costo de reposición
- Valor neto de realización
- Valor de uso
- Valor actual del flujo futuro neto de fondos
- Valor razonable vía valuación técnica

##### b) *Para los Pasivos*

- Su importe original

- Costo de cancelación
- Valor actual del flujo de futuros fondos a desembolsar

### VI.3. Gestión continua

La actividad del ente público se extiende por tiempo indefinido, de manera permanente y continua, a menos que disposiciones legales establezcan lo contrario.

Cuando se crea un órgano o ente público con respaldo de una ley se considera que sus actividades se desarrollarán de forma continua excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, así se informará en las notas a los Estados Contables; pero cuando ocurra un evento interno o externo con respaldo jurídico tal que suponga el fin del objetivo para el cual se constituyeron o en su defecto sea transformado el órgano o ente público en un ente privado, se puede considerar por terminado su ciclo económico.

### VI.4. Momento de reconocimiento de las transacciones

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones y estas se documentan.

No obstante ello, los recursos devengados no percibidos de los que se tengan conocimiento, serán registrados contablemente y neteados en su totalidad con una cuenta regularizadora, a fin de exponer el resultado por lo efectivamente recaudado, con excepción de las contribuciones figurativas y los intereses que se registran por el devengado.

### VI.5. Partida doble

La aplicación del método de “partida doble” alcanza a la registración de todas las transacciones del ente. Esto implica que cada operación contable debe precisar la partida deudora y acreedora, de manera tal que a la suma de los registros deudores le corresponda una cifra exactamente igual en la suma de los registros acreedores.

## **VII. Criterios de Medición/Valuación y Exposición para la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

La medición es el proceso por el que se asigna un valor monetario.

El Marco Conceptual proporciona guías sobre la selección de una base de medición para los elementos que conforman los Estados Contables: Activo, Pasivo, Patrimonio Neto,

Ingresos y Gastos.

Los criterios generales de valorización y exposición son los siguientes:

### *VII.1. Activo*

El activo está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuantificables, derivados de transacciones o de hechos propios del ente, capaces de producir ingresos económico-financieros, razonablemente esperados durante el desarrollo de su gestión.

Asimismo, se clasifican en Corrientes y No Corrientes, según su posibilidad de realización dentro del año siguiente al ejercicio de cierre o en ejercicios posteriores.

Los rubros que componen el Activo, se exponen de acuerdo al orden de prelación resultante de su grado de disponibilidad.

### **Disponibilidades**

Comprende la existencia de dinero efectivo, en cuentas bancarias y de otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

Valuación: La moneda de curso legal se expresa por su valor nominal.

La moneda extranjera se valúa por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada transacción. Al cierre del periodo contable, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Exposición: Las partidas de este capítulo se exponen de acuerdo a su grado de disponibilidad.

### **Inversiones Financieras**

Comprende las colocaciones de los fondos en títulos y valores públicos o privados o depósitos en instituciones financieras o bancarias.

Valuación: El criterio para determinar el valor de los títulos y valores será por su valor de costo, es decir, a su valor nominal más los gastos inherentes a su adquisición.

Si se tratara de títulos-valores en moneda extranjera, se aplicará el criterio de conversión de la moneda de origen a la moneda nacional, según el procedimiento indicado para el rubro Disponibilidades.

Los títulos que no cotizan públicamente y los plazos fijos se mantendrán por su valor nominal más los intereses devengados al cierre.

Si se tratara de plazos fijos en moneda extranjera, se utilizará para su conversión en moneda nacional el criterio estipulado en el rubro Disponibilidades.

Exposición: se exponen por separado de acuerdo a su naturaleza y vencimiento; diferenciando corrientes de no corrientes.

## **Créditos**

Comprende los derechos de cobro a terceros.

Se generan en el momento en que se configuran los eventos que los originan, y se cancelan cuando se produce el cobro conforme con las cláusulas contractuales previstas.

Valuación: Los créditos serán valuados conforme a las acreencias hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción.

En aquellos casos de créditos que devenguen intereses, los mismos serán incorporados a las acreencias al cierre del ejercicio.

Los créditos en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del ejercicio.

Exposición: se exponen por separado de acuerdo a su naturaleza y vencimiento; diferenciando corrientes de no corrientes.

El crédito por los recursos devengados sin percibir, se regulariza en su totalidad, a fin de exponer los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 70.

## **Bienes de Consumo**

Están constituidos por los bienes adquiridos, en proceso de elaboración o terminados a ser consumidos en las actividades de la Administración Gubernamental, ya sea canjeándolo por efectivo u otro activo; utilizándolo para cancelar una obligación o consumirlo para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Valuación: Se valúan por el costo de adquisición o producción en que se incurre para obtener el bien. El costo de adquisición está constituido por la suma de las erogaciones efectuadas para su compra o producción y los gastos incurridos para situarlo en el lugar y ajustados a las condiciones de su consumo o utilización.

No obstante lo expuesto, para determinados bienes específicos, su valuación al cierre podrá ser el valor de cotización de mercado, valor fiscal, valor estimado de realización o aquél

que surja del método de valuación que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad le asigne bajo condiciones adecuadamente justificadas.

Los intereses relacionados con el financiamiento de la adquisición o producción del bien, no integran el costo del mismo.

De igual forma, las bonificaciones por pronto pago no serán computadas como menor valor de los mismos.

Los bienes recibidos en donación se registran a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlos en las condiciones en que se encuentren, o bien por aquel valor disponible que asegure una objetiva valuación.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registran al tipo de cambio que surge del devengado del gasto realizado. Las diferencias de cotización ocurridas entre el momento del devengado y el pago, se incluyen en el rubro Otros ingresos u Otras pérdidas, según corresponda.

*Exposición:* Se expondrá la existencia al cierre de acuerdo al sistema de administración de inventarios identificado como primero entrado, primero salido (PEPS)

### **Aportes y participaciones de capital**

Son los aportes de capital, adquisición de acciones y representación de derechos patrimoniales comprendidas las participaciones en el patrimonio institucional de empresas y otras entidades.

Según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen entidades que son controladas y otras vinculadas.

Entidades Controladas: son las empresas y sociedades anónimas, sociedades del estado y otras organizaciones empresariales, en las cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es titular de más del 50 % del capital y de los votos necesarios para conformar la voluntad social mayoritaria en las reuniones de Directorio o en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Se incluyen aquí los Fondos Fiduciarios por ser la Administración Central el fiduciante.

Entidades Vinculadas: son las empresas y sociedades anónimas, sociedades del estado y otras organizaciones empresariales en las cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee inversiones de capital efectuadas con carácter permanente que no superan el 50 % del capital accionario.

*Valuación:* Para la valuación de las inversiones y toda vez que responden a modelos contables diferentes se utilizará contabilidad de integración mediante la aplicación del valor patrimonial proporcional (VPP), a diferencia del tratamiento que se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en los diferentes rubros de los Estados

Contables.

Exposición: se expondrán en el activo no corriente; en cuentas que individualicen claramente los aportes y las participaciones de la Administración

## **Bienes de Uso**

Comprende los muebles, inmuebles, muebles y útiles, rodados, obras de arte o artículos de colección, semovientes, equipos y maquinarias adquiridos tanto construidos como recibidos en donación para ser utilizados en las operaciones propias de la Administración Gubernamental o para su utilización en pos del bien común.

La vida útil es superior a un año del momento que le dio origen y se deprecian con cargo a gastos.

La depreciación, en caso de corresponder, se realiza en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien, depreciando a partir del año de alta.

Valuación: Los bienes de uso se deben valorar por su costo de adquisición, de construcción o, en su caso, por un valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación.

El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, representado por el monto de efectivo entregado o su equivalente, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de utilización, tales como fletes, seguros, derechos de importación y gastos de instalación hasta su respectiva puesta en marcha.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra, planificación, administración de obra, redeterminaciones de precios, etc., incurridos o que se devenguen durante el período efectivo de la construcción; este período finaliza en el momento en el que el bien está en condiciones de uso.

No obstante lo expuesto, para determinados bienes específicos, su valuación al cierre podrá ser el valor de cotización de mercado, valor fiscal, valor estimado de realización o aquél que surja del método de valuación que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, le asigne bajo condiciones adecuadamente justificadas.

Los bienes recibidos en donación como así también aquellos derivados de herencias vacantes, deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren, o bien por aquel valor disponible que asegure una objetiva valuación.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registran al tipo de cambio que surge del

devengado del gasto realizado. Las diferencias de cotización ocurridas entre el momento del devengado y el pago, se incluyen en el rubro Otros ingresos u Otras pérdidas, según corresponda.

Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se podrán capitalizar en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.

Los semovientes comprenden los animales adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria que se destinan a algún uso específico; desarrollo de investigaciones científicas; exposiciones; etc. y se valúan por su costo de adquisición, valor estimado a la fecha de ingreso al patrimonio. No obstante lo expuesto y dadas las características especiales de este tipo de bienes, su valuación al cierre podrá ser el valor que surja del método de valuación que el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad le asigne bajo condiciones adecuadamente justificadas.

Las obras de arte y otros elementos de colección forman parte del activo y serán valuados por su costo de adquisición, valor estimado a la fecha de ingreso al patrimonio o valor simbólico considerando la naturaleza del bien y el principio de prudencia. Estos bienes no se deprecian.

*Exposición:* La exposición de los bienes de uso en los Estados Contables reviste el carácter de activo no corriente, y en los casos que corresponda, se deduce la depreciación acumulada.

## **Bienes intangibles**

Los bienes intangibles o inmateriales son aquellos activos no cuantificables físicamente, pero que producen o pueden producir un beneficio, como los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de características similares.

La vida útil es superior a un año desde el momento de origen y se deprecian con cargo a gastos.

*Valuación:* La registración de estos activos se realiza por su valor de adquisición, es decir por la cantidad de dinero que se erogue o por la estimación que se efectúe, cuando no exista contrapartida monetaria.

La registración de estos activos procede cuando hubieran sido adquiridos a terceros o desarrollados internamente mediante la aplicación de fondos para ese fin.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registran al tipo de cambio que surge del devengado del gasto realizado. Las diferencias de cotización ocurridas entre el momento del devengado y el pago, se incluyen en el rubro Otros ingresos u Otras pérdidas, según corresponda.



Exposición: Los bienes inmateriales se expresan en el activo no corriente, neto de la depreciación acumulada.

## *VII.2. Pasivo*

Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables del Ente contraídas con terceros, derivadas de hechos ya ocurridos, adquiridas en el desarrollo de su actividad financiera, económica y/o social, incluyendo asimismo contingencias de alto grado de probabilidad que se operen.

El surgimiento de un pasivo se perfecciona con la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

La cancelación de pasivos puede producirse mediante la entrega de efectivo u otro activo; la prestación de un servicio; la sustitución de una obligación por otra, la renuncia o pérdida de derechos por parte del acreedor y/o la conversión de la deuda en capital o patrimonio.

Los pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes conforme su exigibilidad opere dentro del año siguiente al del ejercicio de cierre o en años posteriores. En cuanto a la deuda pública se clasifica en interna y externa según la moneda de emisión del instrumento financiero (moneda nacional interna, otras monedas externas), con prescindencia del domicilio del acreedor.

Los principales rubros que integran este capítulo son: deudas a pagar; compromisos en personal a pagar y deudas por cargas sociales y fiscales; deudas financieras; deuda documentada; deuda pública; provisiones; intereses a pagar; otras cuentas a pagar y pasivos diferidos.

Valuación: Cuando se trate de préstamos en efectivo como consecuencia de colocación de títulos de deuda pública o contratos de préstamos celebrados con organismos internacionales bilaterales o multilaterales de crédito, el pasivo deberá registrarse por el importe del valor nominal de los títulos colocados o por el contrato de préstamo suscripto y sus tramos efectivamente desembolsados.

Los pasivos en moneda extranjera se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda de que se trate, al tipo de cambio vendedor según cotización del Banco de la Nación Argentina. Si al cierre del período contable la deuda permaneciera impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Los pasivos surgidos de compromisos en personal, cargas sociales y fiscales se valúan en la moneda de curso legal conforme surge del sistema específico de liquidación.

Las obligaciones tributarias se expresarán separadamente.

*Exposición:* Las deudas se clasifican en corrientes y no corrientes según la fecha en que se asume la obligación de dar dinero o especie, es decir, la fecha de cancelación.

Las cuentas del pasivo corriente deben ordenarse de acuerdo a su naturaleza, las condiciones de exigibilidad y a su importancia relativa.

Los intereses se exponen como pasivo a medida que se devengan.

### **Deudas a Pagar**

Comprende las obligaciones con terceros incluidas las operaciones con los organismos descentralizados.

### **Compromisos en personal a pagar y deudas por cargas sociales y fiscales**

Son las obligaciones relacionadas con servicios prestados a la Administración por personal en relación de dependencia, incluyendo las contribuciones legales correspondientes.

También comprende las obligaciones de carácter social y fiscal pendientes de pago a las instituciones de aplicación correspondiente.

### **Deudas financieras**

Comprende las deudas financieras generadas por operaciones de la Administración.

### **Deuda documentada**

Comprende las obligaciones documentadas por transacciones vinculadas con las operaciones habituales.

### **Deuda pública**

Comprende los compromisos en concepto de títulos, bonos y empréstitos internos o externos.

### **Previsiones**

Las provisiones son estimaciones de contingencias, como consecuencia de eventuales incobrabilidades o riesgos de cálculos inciertos con incidencia en los resultados del ejercicio, que pueden afectar el patrimonio.

El cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad

o riesgo del rubro que se trate.

Se exponen como cuentas regularizadoras del activo de acuerdo con el riesgo de incobrabilidad de las cuentas a cobrar o de posibles quebrantos de monto incierto respecto de determinadas contingencias de carácter económico.

### **Intereses a pagar**

Comprenden los montos en concepto de intereses devengados pendientes de pago.

### **Otras cuentas a pagar**

Comprende el movimiento de las obligaciones de pago devengadas que no se contemplan en los rubros precedentemente mencionados.

### *VII.3. Patrimonio*

Representa la diferencia entre el activo y el pasivo de una entidad, y la diferencia neta entre los ingresos y gastos producidos durante el ejercicio, más la acumulación de los resultados de ejercicios anteriores.

El patrimonio inicial es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidas al momento de origen. Es la diferencia entre activo y pasivo al momento de inicio.

La diferencia entre activo y pasivo conforma el capital fiscal al cual se le adiciona la acumulación de los resultados de cada ejercicio.

En los entes descentralizados, al capital fiscal se suele denominar capital institucional.

### *VII.4. Recursos o Ingresos*

Comprenden los diversos ingresos que se obtienen a través de la gestión del Ente, producidos a lo largo del período contable por operaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, que incrementan el patrimonio de la entidad, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

Surgen de transacciones con y sin contraprestación, incluyendo entre otros los obtenidos por la potestad del estado de establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos, de la venta de bienes y servicios, de las rentas de la propiedad, transferencias y contribuciones percibidas.

En este apartado es importante detenerse en el análisis del especial tratamiento que reciben los recursos.

Tal como fuera precisado, en capítulo IV.5 (Devengado), el reconocimiento contable del resultado por los recursos, excepto las contribuciones figurativas, se realiza en el

momento de la percepción.

### **Ingresos tributarios**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene la Administración Gubernamental para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, patrimonio, producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios (inmobiliario o contribución territorial; patentes; ingresos brutos; sellos; contribuciones especiales; etc.).

También se incluye en este rubro el movimiento de los montos ingresados en la Administración como consecuencia de ingresos nacionales coparticipables.

### **Ingresos no tributarios**

Comprende los montos recaudados de fuentes no tributarias, tales como tasas; regalías; derechos; alquileres; concesiones; primas; multas y otros ingresos similares.

### **Venta de bienes y servicios de la administración pública**

Estos recursos provienen de la enajenación de bienes y de la prestación de servicios que se relacionan con las actividades comunitarias o sociales habituales de la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

### **Rentas de la propiedad**

Se exponen en este rubro los ingresos provenientes de arrendamientos; intereses, dividendos, derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de la Administración.

### **Transferencias y contribuciones corrientes**

Se trata de los recursos recibidos en concepto de transferencias y contribuciones, que no tienen contraprestaciones de bienes y servicios y se utilizan para financiar gastos corrientes.

### **Venta de títulos y valores**

Comprende los ingresos obtenidos por la venta de los títulos y valores en poder de la Administración.

### **Venta de acciones y participaciones de capital**

Constituyen los ingresos obtenidos como consecuencia de la participación, y de la

venta de acciones y cuotas parte de capital, que la Administración posee en empresas y sociedades del Estado.

### **Otros ingresos**

Se incluyen los ingresos no contemplados en los apartados mencionados precedentemente tales como las diferencias de cambio surgidas como consecuencia de la realización de operaciones en moneda extranjera, recuperos, redondeos, etc.

### **Transferencias recibidas para gastos de capital**

Son las transferencias que se perciben sin contraprestación de bienes y servicios y se destinan a la conformación o aumento de los recursos financieros para hacer frente a gastos de capital.

### *VII.5. Gastos o Egresos*

Son los provenientes de la gestión del ente, producidas a lo largo del período contable, por operaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, como consecuencia de la variación de los activos, y la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el patrimonio neto.

### **Gastos operativos**

Son los que se realizan en la producción de bienes y servicios públicos, de utilidad directa para los destinatarios.

Estos gastos comprenden las retribuciones de servicios prestados en relación de dependencia y todos los gastos inherentes a la prestación; gastos devengados en concepto de bienes de consumo; servicios básicos; alquileres; depreciaciones de bienes de uso e inmateriales y los egresos por impuestos indirectos, cuando correspondiere.

### **Gastos por intereses**

Se exponen en este rubro los egresos provenientes intereses pagados como retribución al financiamiento obtenido tanto mediante la deuda pública como por otro tipo de deudas.

### **Gastos por transferencias y contribuciones**

Se incluyen los egresos por transferencias y contribuciones, que no tienen contraprestaciones de bienes y servicios y se utilizan para financiar gastos.

## **Resultado de participación de capital**

Comprende las erogaciones que obtiene la Administración por su participación en empresas y sociedades del Estado.

## **Otras pérdidas**

Se incluyen las erogaciones no contempladas en los apartados mencionados precedentemente tales como las diferencias de cambio surgidas como consecuencia de la realización de operaciones en moneda extranjera, devoluciones de recursos oportunamente ingresados, etc.

## **VIII. Estados Contables, Información Complementaria y Notas Anexas**

La Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está integrada por los siguientes cuadros y Estados Contables.

### **1 Estados Contables Básicos:**

- 1.1 Estado de Situación Patrimonial (Balance General)**
- 1.2 Estado de Recursos y Gastos (Estado de Resultados)**
- 1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto**
- 1.4 Estado de Origen y Aplicación de Fondos**
- 1.5 Balance de Sumas y Saldos**

### **2 Estados Complementarios:**

A modo de ejemplo se enumeran los siguientes Estados complementarios:

- 2.1 Cuadro de Bienes**
- 2.2 Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento**
- 2.3 Estado de la Deuda**
- 2.4 Ejecución Presupuestaria del gasto**
- 2.5 Ejecución del cálculo de recursos**
- 2.6 Cuadro de Compatibilización Presupuestario Contable**
- 2.7 Cuadro de Conciliación Presupuestario Contable**
- 2.8 Informe sobre el Resultado Económico y Financiero de Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA, e Informe sobre el Resultado Económico y Financiero del Sector Público**
- 2.9 Reporte de Ejecución Físico Financiera Insumo – Producto**
- 2.10 Reporte de Centro de Costos**
- 2.11 Reporte de Ejecución Presupuestaria ABC**
- 2.12 Reporte sobre el Comportamiento de la Variabilidad de los Gastos**

- 2.13** Resumen Ejecutivo Jurisdiccional/Entidad
- 2.14** Resumen Ejecutivo de los Programas
- 2.15** Resumen de Ejecución Físico-Financiero de cada Programa
- 2.16** Resumen Producción Pública Jurisdiccional/Entidad y análisis de contenidos de los Programas de cada Jurisdicción/Entidad.

El objetivo de estos Estados es proveer información que permita conocer sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, la incidencia sobre el patrimonio y la evolución económico-financiera de la gestión del Sector Público.

## VIII.1. Estados Contables Básicos

### *VIII.1.1. Estado de Situación Patrimonial o Balance General*

Este estado refleja la totalidad de los bienes y derechos de que dispone el ente y las obligaciones contraídas con terceros, exponiendo a su vez el patrimonio neto que surge como diferencia de los mismos.

Los elementos relacionados directamente con la Situación Patrimonial son:

- a) Activo
- b) Pasivo
- c) Patrimonio Neto

### *VIII.1.2. Estado de Recursos y Gastos (Estado de Resultados)*

Expone el resultado económico de la gestión del ente contable, producto del registro de la totalidad de ingresos y gastos presupuestarios y extrapresupuestarios ocurridos durante el ejercicio.

### *VIII.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto*

Tiene por finalidad reflejar el Patrimonio Neto del ente al inicio y cierre del ejercicio, con exposición de las causas de las variaciones producidas durante el período.

Se presentarán por separado las distintas partidas que integran el Patrimonio Neto: Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, Resultado del ejercicio y Resultado de Ejercicios Anteriores.

### *VIII.1.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos*

Es un Estado Contable de carácter dinámico, cuyo objeto es el de explicar la variación de los fondos del Consolidado entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados, durante un período dado, a través de los conceptos que significaron aumentos y disminuciones.

Corresponde, en primer lugar, aclarar que el término "fondos", según el modelo actualmente vigente, se concibe en un sentido restrictivo, alcanzando sólo al rubro disponibilidades, es decir, existencia de dinero en caja y bancos. Partiendo del total de fondos al inicio, se exponen los conceptos que, durante el período bajo análisis, significaron orígenes y aplicaciones de fondos los cuales, por adición al saldo inicial, arrojan como resultante el saldo al cierre de dicho período.

El Resultado del Ejercicio será considerado como un origen con signo positivo o negativo según corresponda.

#### *VIII. 1.5. Balance de Sumas y Saldos*

El Balance de Sumas y Saldos es una transcripción sintética de las cuentas del libro Mayor en la que figuran, en sus respectivas columnas, las sumas del total de los débitos y créditos de cada cuenta; asimismo, en columnas separadas, sus saldos deudores o acreedores, con el fin de constatar la igualdad de las partidas asentadas.

Es un elemento básico para la preparación de los informes contables.

#### *VIII.2. Estados Complementarios*

##### *VIII.2.1. Cuadro de Bienes*

Se detallan por cuenta contable de los bienes de uso e intangibles, los saldos al inicio, los aumentos y las disminuciones, y los saldos al cierre del ejercicio, que surgen del módulo de contabilidad y de bienes patrimoniales del SIGAF.

Igual exposición se realiza para las respectivas depreciaciones, que se reflejan las acumuladas al inicio y la propia del ejercicio.

##### *VIII.2.2. Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento*

Este estado resume todos los flujos de ingresos y gastos y permite apreciar los resultados de la gestión gubernamental de un ejercicio, mostrando su financiamiento.

Está basado en la clasificación de las transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital.

Es elaborado con la base de registro percibido- devengado.



Resulta factible determinar diferentes resultados: económico, primario, financiero, y general o financiero neto de fuentes y aplicaciones financieras.

### *VIII.2.3. Estado de la Deuda*

Presenta el endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cierre del ejercicio contable, con esta discriminación:

- *Deuda Pública*: conforma el estado actualizado de la Deuda Pública Directa y Contingente, Corriente y No Corriente, Interna y Externa, por Acreedor o Prestamista, por Plazo de Vencimiento, por Tipo de Tasa de Interés, y proyección de stock o perfil de la Deuda. Información confeccionada por la Dirección General de Crédito Publico (o la que en el futuro la reemplace)
- *Deuda No Pública*: comprende la deuda con proveedores y contratistas con detalle de la Deuda Flotante que surgen de la ejecución presupuestaria del año y la Deuda de Ejercicios Anteriores

### *VIII.2.4. Ejecución Presupuestaria del Gasto*

Expone el monto original de los créditos previstos en la Ley de Presupuesto más las modificaciones operadas, la ejecución en las etapas del definitivo, devengado, saldo no utilizado, con apertura de las categorías descriptas en la normativa de Transparencia Presupuestaria Ley N° 6114.

### *VIII.2.5. Ejecución del Cálculo de Recursos*

Refleja el cálculo de recursos corrientes y de capital y fuentes financieras que por Ley de Presupuesto se estimó recaudar durante el ejercicio, con más las modificaciones realizadas durante el mismo expuestas en forma explícita, y el monto realizado (percibido), con apertura de las categorías descriptas en la normativa de Transparencia Presupuestaria Ley N° 6114.

### *VIII.2.6. Cuadro de Compatibilización Presupuestario Contable*

Análisis de compatibilización entre los datos que obran arriba de la línea de la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y el Estado de Resultados.

Expone la conciliación entre el resultado presupuestario corriente de la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento con el que refleja el estado contable de recursos y gastos corrientes (Estado de Resultados), producto de las diferencias conceptuales y metodológicas en el registro de las transacciones.

### *VIII.2.7. Cuadro de Conciliación Presupuestario Contable*

Análisis de conciliación entre el Resultado Financiero de la Cuenta de Ahorro,

Inversión, Financiamiento (C.A.I.F.) y el resultado contable del ejercicio expuesto en el Estado de Resultados.

Se parte del Resultado Financiero que surge de la C.A.I.F., arribando al resultado contable del ejercicio que resulta del Estado de Resultados.

#### *VIII.2.8. Informe sobre el Resultado Económico y Financiero de Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA, e Informe sobre el Resultado Económico y Financiero del Sector Público*

El primer Informe Resume en un cuadro todos los flujos de ingresos y gastos y permite apreciar los resultados operativos, económicos y financieros de la gestión de las Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA.

Y en el Informe del Sector Público, se refleja el mismo tipo de información del anterior cuadro, con el agregado de los datos de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Está basado en la clasificación de las transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital.

Es elaborado con la base de registro percibido- devengado.

#### *VIII.2.9. Reporte de Ejecución Físico Financiera Insumo – Producto*

- Determina el gasto unitario de cada servicio público final, relacionando los gastos con la producción física informada, tanto para el presupuesto de sanción, como para el vigente y el finalmente ejecutado. A tales efectos se han considerado todos los programas finales y aquellos que aún sin serlo han definido la meta física a alcanzar.

#### *VIII.2.10. Reporte de Centro de Costos*

Se ha considerado que los Centros de Costos deben establecerse en relación a los programas presupuestarios y que existen gastos presupuestarios por programa que coinciden con los “costos” de los servicios que prestan y otros que no. Se presenta este reporte que incluye los costos de origen presupuestario, entendiéndose por tales a aquellos en los que el “gasto” del programa presupuestario coincide con el “costo” del servicio, previéndose para el futuro profundizar su desarrollo.

#### *VIII.2.11. Reporte de Ejecución Presupuestaria ABC*

Basado en la técnica ABC de administración de inventarios, grafica en forma

inmediata la envergadura de cada gasto en la ejecución de cada programa final. Este reporte se transforma en una herramienta útil en la evaluación de la importancia de cada tipo de gasto en el funcionamiento de cada programa, también permite controlar el grado de certeza frente a las previsiones e imputaciones presupuestarias de cada programa, atento al carácter de las prestaciones (mano de obra intensiva, capital intensivo, etc.)

#### *VIII. 2.12 Reporte sobre el Comportamiento de la Variabilidad de los Gastos*

Expone el comportamiento de los gastos presupuestarios de acuerdo a los distintos niveles de actividad, presenta la ejecución presupuestaria aplicando una clasificación por variabilidad del gasto por objeto para cada Jurisdicción, OGESE y Programa. Esta clasificación permite evaluar el impacto en términos de viabilidad o factibilidad de cada programa ante una reducción lineal de los créditos y cuotas, es decir, su optimización ante un escenario de restricción económica.

#### *VIII. 2.13 Resumen Ejecutivo Jurisdiccional/Entidad*

El contenido de los Resúmenes Ejecutivo de Jurisdicción/Entidad es suministrado por cada Jurisdicción/Entidad. En el mismo, se expresan las prioridades de política, los niveles estratégicos, las continuidades, énfasis/atenuaciones y rupturas en las políticas implementadas, y el análisis del cumplimiento de los objetivos. Información elaborada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (o la que en el futuro la reemplace).

#### *VIII. 2.14 Resumen Ejecutivo de los Programas*

El contenido de los Resúmenes Ejecutivo de Programa es suministrado por cada titular de los programas. En él se expresan las principales conclusiones derivadas de la evaluación anual, el cumplimiento de los objetivos, la explicación del desvío (positivo/negativo) de las metas previstas y los Indicadores Relevantes en caso que corresponda porque han sido definidos por dicha jurisdicción/Entidad. Información elaborada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (o la que en el futuro la reemplace)

#### *VIII. 2.15 Resumen de Ejecución Físico-Financiero de cada Programa*

Se detalla el nivel institucional del programa (Jurisdicción, Subjurisdicción, Entidad, Unidad Ejecutora), su denominación y el tipo de programa (si es Final-Instrumental o una categoría equivalente a los programas como las actividades centrales o comunes). Información elaborada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (o la que en el futuro la reemplace)

### *VIII. 2.16 Resumen Producción Pública Jurisdiccional/Entidad*

Se indica la programación y la cantidad realizada de cada meta/producto en proceso, y se corresponde con la información ingresada por cada Jurisdicción/Entidad/Unidad Ejecutora en el SIGAF. Información elaborada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (o la que en el futuro la reemplace)

### *VIII.3. Notas anexas*

Las notas a los Estados Contables forman parte integrante de los mismos, y tienen por finalidad brindar información adicional y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión por parte de los usuarios.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I - Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.